



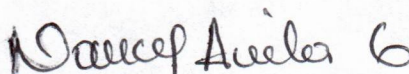
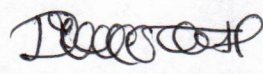
**ACTA DE INICIO
CONTRATO N.º PS-2026-269**

En el municipio de Sitio Nuevo, Magdalena, se reunieron en las instalaciones de la E.S.E Hospital Local de Sitio Nuevo la persona contratista **NANCY CECILIA AVILA GAMARRA**, con documento de identidad C.C. No **1.081.909.818**, y **DIANA CAROLINA VARGAS MOZO** de la E.S.E, quien ejercerá la supervisión, para dar inicio al contrato que se detalla a continuación:

CONTRATO NÚMERO:	PS-2026-269
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (RESOLUCION 0711 DE 2025)
CONTRATISTA:	NANCY CECILIA AVILA GAMARRA
C.C:	1.081.909.818
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO
NIT:	819.001363-4
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA CAROLINA VARGAS MOZO
C.C:	1.083.467.313
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L(\$3.150.000)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Una vez cumplidos los requisitos de legalización, hasta el 30/04/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/04/2026
FECHA DE INICIO	01/04/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2026
SUPERVISOR:	DIANA CAROLINA VARGAS MOZO-GERENTE

El presente contrato se inicia a partir de la fecha de suscripción de la presente acta. Las partes declaran haber leído y comprendido la totalidad de las condiciones contractuales antes de la firma de la presente acta.

Para constancia, se firma en el municipio de Sitio Nuevo (Magdalena) el **01/04/2026**

CONTRATISTA	CONTRATANTE
	
NANCY CECILIA AVILA GAMARRA C.C. 1.081.909.818	DIANA CAROLINA VARGAS MOZO GERENTE- SUPERVISOR

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° PS-2026-269 CELEBRADO ENTRE LA
E.S.E. HOSPITAL DE SITIO NUEVO Y NANCY CECILIA AVILA GAMARRA**

CONTRATO NÚMERO:	PS-2026-269
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (RESOLUCION 0711 DE 2025)
CONTRATISTA:	NANCY CECILIA AVILA GAMARRA
C.C:	1.081.909.818
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO
NIT:	819.001363-4
REPRESENTANTE LEGAL:	DIANA CAROLINA VARGAS MOZO
C.C:	1.083.467.313
VALOR DEL CONTRATO	TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L(\$3.150.000)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Una vez cumplidos los requisitos de legalización, hasta el 30/04/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	01/04/2026
FECHA DE INICIO	01/04/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30/04/2026
SUPERVISOR:	DIANA CAROLINA VARGAS MOZO

Entre los suscritos, de una parte **DIANA CAROLINA VARGAS MOZO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.083.467.313**, en su calidad de Gerente en propiedad de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO**, nombrada mediante Decreto No. 085 del 27 de enero de 2026 y posesionada el 28 enero 2026, según consta en Acta No. 0303 de la misma fecha, actuando en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y los Estatutos de la entidad, facultada para celebrar contratos de esta naturaleza dentro de los límites establecidos, obrando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO** – Magdalena, identificada con NIT 819.001.363-4, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra parte, **NANCY CECILIA AVILA GAMARRA**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía N.° **1.081.909.818**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones. 1). El artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. 2). Así mismo, el artículo 48 de la Constitución Política dispone que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 3). El artículo 366 de la Constitución Política determina que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, 4). siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas en salud. 5). Que **EL CONTRATANTE** requiere satisfacer necesidades institucionales mediante la presente contratación, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud. 6). Que de la ejecución del presente contrato no se deriva relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en razón a su naturaleza jurídica. 7). Que el Programa de Equipos Básicos de Salud; conformación, operación y seguimiento, requiere un personal idóneo para conformar los equipos básicos que permita facilitar el acceso a los servicios de salud. 8) Que el lineamiento para la conformación de EQUIPOS BASICOS EN SALUD, que busca el fortalecimiento de gestión territorial en la atención primaria en salud la cual se encuentra regulado por la resolución 0711 de 2025 establece que “La conformación mínima de cada equipo básico de salud debe contar con Auxiliares de enfermería, profesional de enfermería, profesional de medicina, profesional de psicología y profesionales complementarios (odontólogos, fisioterapeutas y nutricionistas).” 9) Que, del Estudio de Conveniencia y Oportunidad presentado, se determinó de manera expresa la necesidad de continuar mediante la modalidad de Contratación Directa, contar con los servicios de un AUXILIAR DE ENFERMERIA 10) Que, en tal sentido, una vez revisada la planta de personal de

la E.S.E HOSPITAL DE SITIO NUEVO MAGDALENA, se pudo constatar que no se cuenta con personal suficiente, que pueda suplir el objeto a contratar, en aras de desplegar un mejor desempeño y poder asumir con mayor fundamento y agilidad las metas propuestas 11). Que **EL CONTRATANTE** cuenta con las apropiaciones presupuestales necesarias para la celebración del presente contrato. 12). Que, conforme a la naturaleza jurídica del objeto contractual, el Manual de Contratación de la entidad establece como modalidad de selección del contratista la contratación directa. 13). Que **LA CONTRATISTA** presentó propuesta conforme a los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y verificada la hoja de vida aportada, se constató que cuenta con la idoneidad necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual. 14). Que, realizada la evaluación de la propuesta presentada y al resultar favorable para los intereses de la E.S.E., se procede a celebrar el presente contrato, el cual se registrará por el derecho privado, el Manual de Contratación de la entidad y las cláusulas que se establecen a continuación. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consiste en la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (RESOLUCION 0711 DE 2025). El objeto contractual deberá ejecutarse conforme a los requerimientos y especificaciones exigidas en los anexos técnicos previstos por el contratante, los protocolos y lineamientos que establezca la entidad para su cumplimiento, así como los estudios previos, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$3.150.000)** suma que la E.S.E. Hospital Local de Sitio Nuevo pagará al contratista en (1) (UNO) cuota(s), cada una por valor de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$3.150.000)**, previa presentación del informe de actividades, el cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato y estar acompañado de los soportes que acrediten el pago al Sistema General de Seguridad Social vigente. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto contractual será de (1) (UNO) mes(es), contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor del contrato y el contratista, previa expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La E.S.E. Hospital Local de Sitio Nuevo se obliga a cancelar el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo, expedido para tal efecto. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** Son obligaciones de la E.S.E. Hospital Local de Sitio Nuevo: a) Suministrar al contratista la información, documentación y acceso necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual. b) Cancelar los honorarios en la forma y términos establecidos en el presente contrato. c) Verificar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, conforme a la normatividad vigente. d) Las demás obligaciones que las partes acuerden previamente y que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA – ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a: 1. Verificar y validar que el mapeo y cartografía social de los territorios corresponda a la realidad actual con las comunidades de cada territorio. 2. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin 3. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 4. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 5. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno 6. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública 7. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados 8. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio 9. Una vez al inicio de la operación en el microterritorio informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas 10. Caracterizar socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio. 11. Realizar cronograma de actividades mensualmente 12. Anexar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones y el pago de Riesgos Laborales con el que se ejecutara el contrato mensualmente. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley. 13. El contratista no podrá ausentarse del sitio en donde desarrolla las actividades asistenciales asignadas de manera injustificada. 14. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por ESE en el

desarrollo del contrato.. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las actividades del contratista se ejecutarán con autonomía técnica y administrativa, sin sujeción a jornada laboral; no obstante, sus servicios serán prestados bajo supervisión y coordinación del supervisor designado por la E.S.E., con el fin de verificar el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, la E.S.E. podrá imponer multas sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada semana de retraso o incumplimiento, sin que el valor acumulado exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato, previo requerimiento escrito al contratista.

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o definitivo de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este pagará a favor de la E.S.E., a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento y de las demás acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: No se exigirá la constitución de garantías, de conformidad con el análisis y Estudio de riesgos efectuado por la entidad contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA – CADUCIDAD: La E.S.E. podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, conforme a la normatividad vigente y al Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INTERPRETACIÓN: En caso de discrepancia o ambigüedad en la interpretación de las cláusulas contractuales, la E.S.E. adoptará la interpretación que garantice la correcta ejecución del objeto contractual y la continuidad del servicio público de salud.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MODIFICACIÓN UNILATERAL: La E.S.E. podrá modificar unilateralmente el contrato cuando sea necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio público, respetando el equilibrio económico contractual y la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN UNILATERAL: La E.S.E. podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en los eventos previstos en la ley, tales como muerte del contratista, incapacidad permanente, cesación de pagos, liquidación, o cuando se presenten circunstancias que impidan la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltas preferiblemente mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos; en caso de no lograrse acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente, garantizando su idoneidad para contratar con la E.S.E. Hospital Local de Sitionuevo. Así mismo, se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, incluyendo: a) Datos personales, sensibles, información médica e historias clínicas, conforme a la normativa de protección de datos y derecho fundamental a la intimidad. b) Información técnica, operativa, financiera y administrativa del Hospital. c) Información protegida por el secreto profesional en salud. d) Comunicaciones, reuniones y correspondencia sostenidas con funcionarios de la entidad.

PARÁGRAFO: Se prohíbe expresamente realizar grabaciones sin consentimiento previo, expreso e informado de los intervinientes. Su incumplimiento constituirá falta grave y causal de terminación unilateral del contrato. El contratista se compromete a:

- 1). Abstenerse de divulgar o permitir acceso a información confidencial.
- 2). Implementar medidas de seguridad para proteger la información.
- 3). Mantener la confidencialidad durante la ejecución y por cinco (5) años posteriores a su terminación.
- 4). Responder disciplinaria, civil, penal y patrimonialmente por incumplimiento.
- 5). El incumplimiento de esta cláusula constituirá causal de terminación unilateral, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo o por incumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – IMPUESTOS: El contratista asumirá el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, el pago de estampillas cuando haya lugar y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista declara estar afiliado al sistema de seguridad social como trabajador independiente y se obliga a realizar oportunamente sus aportes a salud, pensión y riesgos laborales mediante la PILA, tomando como base el 40%



Gobernación del
MAGDALENA

del valor mensual del contrato o el porcentaje que establezca la ley. Deberá presentar los soportes de pago como requisito previo para el desembolso de honorarios. La E.S.E. verificará su cumplimiento y podrá suspender pagos ante incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento genera consecuencias legales a cargo del contratista, quien exonera a la E.S.E. de responsabilidad derivada del no pago oportuno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** El contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato los estudios previos, oficio de necesidad, certificaciones, hoja de vida, antecedentes y demás documentos soporte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por el funcionario designado mediante acta, quien certifica el cumplimiento del contrato como requisito para los pagos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN LEGAL:** El contrato se regirá por las normas del derecho privado, la legislación colombiana vigente y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA:** El presente contrato no genera relación laboral ni vínculo de subordinación entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PRINCIPIOS:** La ejecución contractual se sujetará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y demás principios de la función administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Sitio Nuevo, Magdalena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - COMISIÓN:** Las actividades que deban desarrollarse fuera del municipio deberán ser previamente autorizadas; los gastos correspondientes serán reconocidos conforme al acto administrativo que así lo disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones de terceros derivadas de acciones u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en Sitio Nuevo, Magdalena, el **01/04/2026**

DIANA CAROLINA VARGAS MOZO	NANCY CECILIA AVILA GAMARRA
GERENTE	CONTRATISTA

Sitionuevo- Magdalena, 27 de marzo de 2026

Señor:
NANCY CECILIA AVILA GAMARRA
Ciénaga

Ref: Solicitud a presentar propuesta.

Respetado señor.

La ESE Hospital de Sitionuevo, Magdalena, en adelante la ESE, está interesada (o), en recibir una propuesta para ejecutar el siguiente objeto:

OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (RESOLUCION 0711 DE 2025)
---------	--

GARANTIAS A EXIGIR

No aplica.

REQUISITOS Y/O CALIDADES DEL CONTRATISTA

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

- 1.- Se requiere una persona natural para ejecutar **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (RESOLUCION 0711 DE 2025)**
- 2.- Experiencia el contratista debe adjuntar certificados de experiencia emitidos por entidades contratantes, donde acredite la ejecución de actividades similares o relacionadas con el objeto contractual y que contengan toda la información necesaria para que la ESE Hospital Sitionuevo, Magdalena, pueda verificar la experiencia del contratista.
- 3.- No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

Actividades a ejecutar: El objeto del contrato se circunscribe a la ejecución de las siguientes actividades:

"1. Verificar y validar que el mapeo y cartografía social de los territorios corresponda a la realidad actual con las comunidades de cada territorio. 2. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin 3. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 4. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 5. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno 6. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública 7. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados 8. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio 9. Una vez al inicio de la operación en el microterritorio informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas 10. Caracterizar socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio. 11. Realizar cronograma de actividades mensualmente 12. Anexar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones y el pago de Riesgos Laborales con el que se ejecutara el contrato mensualmente. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley. 13. El contratista no podrá ausentarse del sitio en donde desarrolla las actividades asistenciales asignadas de manera injustificada. 14. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por ESE en el desarrollo del contrato."

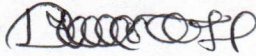
Lugar de ejecución del objeto contractual: En la ESE Hospital Sitionuevo, Magdalena y, en los puestos de salud, cuando así lo amerite el servicio.

Plazo de ejecución: Una vez cumplidos los requisitos de legalización, hasta el 30/04/2026

Valor El presupuesto oficial previsto para la propuesta es de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3.150.000)

Forma de pago: La E.S.E cancelará el valor del contrato, al contratista en (1) (UNO) cuota(s), cada una por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L. (\$3.150.000), previa presentación del informe de actividades, el cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato y estar acompañado de los soportes que acrediten el pago al Sistema General de Seguridad Social vigente

Atentamente,



DIANA CAROLINA VARGAS MOZO
GERENTE-supervisor

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
MARZO 2026

1. MARCO LEGAL

La E.S.E. Hospital Local de Sitio Nuevo, en su calidad de Empresa Social del Estado, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, conforme al artículo 83 de la Ley 489 de 1998. Su régimen jurídico se encuentra definido en los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 otorga a las Empresas Sociales del Estado la facultad de celebrar contratos bajo las reglas del derecho privado, con la posibilidad de incorporar cláusulas excepcionales propias del Estatuto General de Contratación Pública. Esta potestad fue desarrollada mediante el Decreto 1876 de 1994 y posteriormente compilada en el Decreto 780 de 2016.

La Ley 1150 de 2007, en su artículo 13, estableció que las entidades estatales con régimen contractual especial deben desarrollar su actividad conforme a dicho régimen, observando los principios de la función administrativa y del control fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación pública.

La Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011 fortalecieron el funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En particular, el artículo 76 de la Ley 1438 dispuso que las juntas directivas de las ESE adopten sus estatutos internos de contratación, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud. En desarrollo de dicha disposición se expidió la Resolución 5185 de 2013, mediante la cual se establecieron directrices para la gestión contractual de estas entidades.

En virtud de este marco normativo, la E.S.E. Hospital Local de Sitio Nuevo cuenta con su Manual de Contratación vigente, instrumento mediante el cual se materializa el régimen de derecho privado y se garantiza la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva. De conformidad con dicho manual y la normativa vigente, la entidad puede acudir a la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando no exista personal de planta suficiente o cuando se requiera conocimiento especializado, siempre que se verifique la idoneidad y experiencia del contratista y se deje constancia escrita de ello.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Local de Sitio Nuevo tiene como objeto la prestación de servicios de salud de baja complejidad dentro de la red pública del Departamento del Magdalena, garantizando atención oportuna, continua, humanizada y con calidad, conforme al Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

Para el cumplimiento de su misión institucional, la E.S.E. requiere contar con talento humano idóneo que permita el adecuado desarrollo de los procesos administrativos y asistenciales, asegurando eficiencia operativa, cumplimiento normativo y mejoramiento continuo del servicio.

El hospital presta servicios a la población del municipio de Sitio Nuevo, su zona de influencia y a los afiliados de las diferentes EPS con las cuales mantiene contratos de prestación de servicios de salud. Para garantizar la correcta administración del talento humano, la organización institucional, el cumplimiento normativo y el fortalecimiento de los procesos internos, se hace necesario disponer de apoyo administrativo especializado.

En la búsqueda de “mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutoria frente a los desafíos presentes y contingentes” de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida”, propone: “optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales.

De acuerdo con lo anterior la conformación y operación de equipos básicos de salud se establece como una prioridad para propender por la garantía del derecho fundamental a la salud de las personas, familias y comunidades en los territorios. La estructura, organización y dinámica de estos equipos responderá a las características de la comunidad y a las condiciones socio culturales, ambientales, demográficas con respuestas favorezcan el acceso de la población a los servicios de salud, la integración entre servicios y modalidades de atención en salud y la articulación intersectorial para el desarrollo de acciones complementarias desde los otros sectores que fortalezcan el cuidado de la salud y la afectación positiva de determinantes sociales de la salud.

En ese sentido, la E.S.E. Hospital De Sitionuevo, dentro del marco de competencia y funciones desarrolla un sin número de actividades, realizadas a través de la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (RESOLUCION 0711 DE 2025).**

No obstante, la entidad no cuenta con personal de planta suficiente para atender de manera oportuna y eficiente las actividades propias de los **EQUIPOS BASICOS EN SALUD**, lo cual puede afectar la adecuada gestión del personal, el cumplimiento de obligaciones legales y la eficiencia administrativa.

En consecuencia, se requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión como auxiliar de enfermería para los Equipos Básicos en salud, con el fin de apoyar la atención integral de los usuarios, fortalecer los procesos asistenciales y contribuir al adecuado funcionamiento de los servicios de salud de la E.S.E. Hospital Local de Sitio Nuevo.

3.JUSTIFICACIÓN (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL)

3.1 Justificación técnica

La presente contratación resulta técnicamente necesaria para 1. Verificar y validar que el mapeo y cartografía social de los territorios corresponda a la realidad actual con las comunidades de cada territorio. 2. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin 3. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 4. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 5. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno 6. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública 7. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados 8. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio 9. Una vez al inicio de la operación en el microterritorio informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas 10. Caracterizar socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio. 11. Realizar cronograma de actividades mensualmente 12. Anexar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones y el pago de Riesgos Laborales con el que se ejecutara el contrato mensualmente. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley. 13. El contratista no podrá ausentarse del sitio en donde desarrolla las actividades asistenciales asignadas de manera injustificada. 14. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por ESE en el desarrollo del contrato..

El personal a contratar deberá acreditar formación como AUXILIAR DE ENFERMERIA, inscripción en el RETHUS, experiencia relacionada y conocimientos en atención básica al paciente, bioseguridad y normatividad aplicable al sector salud.

La no contratación de este servicio puede afectar la eficiencia en la atención, la oportunidad del servicio y la calidad en la prestación de los servicios de salud.

3.2 Justificación administrativa

La contratación responde a la necesidad de garantizar el apoyo asistencial en los equipos básicos en salud, en armonía con la misión institucional y el Plan de Gestión vigente. La entidad no cuenta con personal suficiente para asumir estas actividades sin afectar la prestación del servicio.

La entidad no cuenta con personal de planta suficiente ni con disponibilidad funcional que permita asumir estas actividades sin afectar la operación misional y asistencial, razón por la cual se requiere un **AUXILIAR DE ENFERMERIA**.

El valor estimado del contrato, correspondiente a **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3.150.000)**, resulta razonable y acorde con los lineamientos de los equipos básicos en salud, las condiciones del mercado, constituyendo una utilización eficiente de los recursos públicos al evitar sobrecargas operativas y garantizar un servicio profesional adecuado, en observancia de los principios de economía, eficiencia y eficacia.

El proceso contractual se soporta en el análisis de necesidades institucionales, la disponibilidad presupuestal y el presente estudio previo.

3.3 Justificación legal: La presente contratación se fundamenta en el régimen jurídico especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

Normatividad aplicable a la entidad

- Numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 → régimen contractual de derecho privado.
- Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016 → reglamenta el régimen de las E.S.E.
- Ley 1150 de 2007 → medidas de eficiencia en la contratación estatal.
- Resolución 5185 de 2013 → lineamientos para los manuales de contratación de las E.S.E.
- Artículo 209 de la Constitución Política → principios de la función administrativa.
- Principios de la Ley 80 de 1993 aplicables de manera supletoria.
- Resolución 0711 de 2025 → Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento de nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Normatividad aplicable a la actividad del contratista

Disposiciones que regulan el ejercicio profesional, tales como los estatutos y normas propias de cada profesión u oficio (abogados, ingenieros, contadores, técnicos entre otros), así como las demás reglas legales aplicables a su desempeño.

Normatividad aplicable al contrato: El contrato se regirá por la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, las Leyes 1122 y 1150 de 2007, el Código Civil, el Código de Comercio, el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 009 de diciembre de 2015 y sus modificaciones, el Manual de Contratación de la entidad y demás normas concordantes, resolución 0711 de 2025.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, conforme a la naturaleza del objeto contractual y al régimen jurídico especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

De acuerdo con el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Sitio Nuevo, la entidad se rige principalmente por normas de derecho privado y el objeto contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

Esta modalidad constituye una excepción al principio general de la licitación pública; en consecuencia, no se requiere pluralidad de ofertas. No obstante, la entidad debe verificar y dejar constancia de:

- la idoneidad y experiencia del contratista,
- la capacidad técnica para ejecutar el objeto contractual,

- la inexistencia de personal de planta suficiente.

El valor del contrato, equivalente a **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L(\$3.150.000)**, y la naturaleza del servicio profesional y de apoyo a la gestión requerido, hacen procedente la contratación directa, en aplicación de los principios de economía, celeridad y eficiencia. Asimismo, se justifica la solicitud de una única cotización en atención a la experiencia del contratista en la **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (RESOLUCION 0711 DE 2025)**, y de los procedimientos internos de la entidad, así como su capacidad técnica verificada, garantizando la eficiencia del proceso sin afectar los principios de transparencia e imparcialidad.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 Objeto del contrato: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (RESOLUCION 0711 DE 2025).

5.2 Alcance; El contratista desarrollará el objeto contractual de manera directa, autónoma e independiente, aportando su capacidad profesional y conocimientos técnicos, sin que exista subordinación laboral ni cumplimiento de jornada obligatoria, en concordancia con la naturaleza civil del contrato de prestación de servicios y el Manual de Contratación de la E.S.E.

5.3 Plazo de ejecución: El plazo de ejecución se extenderá desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el **30/04/2026**.

5.4 Actividades específicas del contratista: El CONTRATISTA. En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades: 1. Verificar y validar que el mapeo y cartografía social de los territorios corresponda a la realidad actual con las comunidades de cada territorio. 2. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin 3. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. 4. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. 5. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno 6. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública 7. Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados 8. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio 9. Una vez al inicio de la operación en el microterritorio informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas 10. Caracterizar socio- ambiental, individual y familiar en el microterritorio. 11. Realizar cronograma de actividades mensualmente 12. Anexar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones y el pago de Riesgos Laborales con el que se ejecutara el contrato mensualmente. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley. 13. El contratista no podrá ausentarse del sitio en donde desarrolla las actividades asistenciales asignadas de manera injustificada. 14. Las demás que sean inherentes a la naturaleza de su función u otras que puedan ser establecidas por ESE en el desarrollo del contrato..

5.5 Perfil requerido – verificación de requisitos e idoneidad

Tipo de contratista: Persona natural.

Formación académica: AUXILIAR DE ENFERMERIA

Experiencia: Mínimo seis (6) meses de experiencia.

HABILIDADES: La persona natural que se vincule deberá contar con las competencias necesarias para cumplir el objeto contractual, demostrando habilidades comunicativas, disposición al servicio y aptitud para el trabajo colaborativo.

Certificación de inexistencia de personal de planta suficiente

Revisada la planta de personal y el Manual Específico de Funciones vigente, se deja constancia de que la entidad no cuenta con personal suficiente para asumir las actividades requeridas, por lo cual se hace necesaria la contratación mediante prestación de servicios.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Código UNSPSC: 80111700	Clase: Reclutamiento de personal.
--------------------------------	--

7. Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato es de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3.150.000)** conforme al análisis de mercado realizado.

Justificación del valor: El valor se determina considerando los lineamientos de los equipos básicos y la resolución 0711 de 2025, la formación profesional requerida, experiencia, responsabilidad del servicio y los costos asociados a su adecuada ejecución.

8. Forma de pago: El pago se realizará en **(1)** cuota(s) por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3.150.000) previa** presentación del informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a la normatividad vigente.

9. Supervisión: La supervisión será ejercida por el ordenador del gasto, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y aprobará los informes presentados.

10. Soporte presupuestal: El proceso cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo. expedido por la entidad para la vigencia fiscal correspondiente. El presente documento se formula en cumplimiento del Manual de Contratación de la entidad y en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia que orientan la gestión contractual pública.



DIANA CAROLINA VARGAS MOZO
GERENTE-supervisor

ANEXO No. 1

MATRIZ DE RIESGOS Y ESTUDIO DEL SECTOR ANÁLISIS DE RIESGOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Para efectos del presente proceso contractual, la E.S.E. Hospital Local de Sitio Nuevo entiende el riesgo como cualquier circunstancia probable que pueda afectar el cumplimiento del objeto contratado, ocasionar retrasos, suspensiones o impactos negativos en la ejecución del contrato, así como generar perjuicios a la entidad, a terceros o al personal involucrado. Solo se consideran riesgos aquellos eventos que tengan relación directa con la ejecución del contrato. En el marco del presente proceso se identifican riesgos previsibles conforme a su naturaleza, origen, etapa y tratamiento.

1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

1.1 Riesgos Generales: Corresponden a aquellos inherentes a todos los procesos contractuales adelantados por la entidad y que pueden presentarse durante la ejecución del contrato.

2. ETAPA

1.2 Riesgos Externos: Son los derivados de factores ajenos a la entidad, tales como condiciones económicas, situaciones sociales, circunstancias políticas o variaciones del entorno normativo que puedan incidir en la ejecución contractual.

3. FUENTE

Estos riesgos pueden presentarse excepcionalmente durante cualquier fase del proceso contractual debido a condiciones sociales, regulatorias o decisiones de política pública.

4. TIPO DE RIESGO

Riesgos sociales o políticos:

Derivados de cambios en políticas gubernamentales, situaciones de orden público o condiciones sociales que inciden en la ejecución del contrato.

Riesgos regulatorios:

Originados por modificaciones legales o reglamentarias que alteren las condiciones de ejecución o el equilibrio económico del contrato.

5. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La entidad evalúa los riesgos identificados considerando:

- Probabilidad de ocurrencia
- Impacto en el cumplimiento del objeto contractual Para los riesgos previsibles se estima:
 - Impacto bajo o insignificante en la ejecución contractual.
 - Posibles sobrecostos menores al 1% del valor del contrato.
 - Probabilidad ocasional de ocurrencia.

6. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DEL RIESGO

Una vez analizados los riesgos identificados, la E.S.E. define las acciones necesarias para su manejo. En caso de modificaciones normativas de obligatorio cumplimiento que inciden en la ejecución contractual, dichas disposiciones se aplicarán automáticamente, sin necesidad de negociación con el contratista, por tratarse de normas imperativas.

Asignación: Los riesgos derivados de cambios regulatorios y del entorno serán asumidos por el contratista en lo que respecta a la ejecución del objeto contractual. No obstante, si tales circunstancias afectan de manera grave el equilibrio económico del contrato, las partes podrán adoptar mecanismos legales para restablecerlo. La carga de la prueba corresponderá a la parte que alegue la afectación.

Tratamiento: La entidad realizará seguimiento permanente a cambios normativos o regulatorios y adoptará las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio.

Cuando sea necesario, podrá apoyarse en conceptos técnicos o periciales para determinar eventuales afectaciones económicas.

ESTUDIO DEL SECTOR Y DEL MERCADO: En cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad, la E.S.E. Hospital Local de Sitio Nuevo realiza el presente análisis con el fin de determinar la viabilidad técnica, jurídica y económica de la contratación requerida.

OBJETIVOS DEL ESTUDIO

1. Verificar la viabilidad técnica y económica de la contratación.
2. Estimar el valor presupuestal requerido.
3. Identificar riesgos previsibles de carácter técnico, jurídico o financiero.
4. Evaluar alternativas que permitan satisfacer la necesidad institucional.
5. Determinar condiciones técnicas del servicio requerido.
6. Analizar limitaciones o condiciones del mercado relacionadas con la prestación del servicio.

ANÁLISIS DE PRECIOS Y COTIZACIONES: Para determinar el valor del contrato, la entidad deberá regirse por los valores de los honorarios estipulados en los lineamientos de los equipos básicos en salud y la resolución 0711 de 2025, así como las modificaciones que realice el Ministerio de salud y Protección social.

En contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no resulta obligatorio exigir indicadores financieros, dado que el pago se realiza contra certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado.

ESTUDIO DE LA DEMANDA: La entidad verificó antecedentes contractuales propios y de otras entidades públicas con objetos similares, evidenciando la existencia de oferta suficiente de talento humano idóneo para atender las necesidades del servicio. El contratista prestará sus servicios de manera directa, aportando su capacidad técnica, profesional o asistencial para el cumplimiento del objeto contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor del contrato se establecerá conforme a:

- disponibilidad presupuestal,
- análisis del mercado,
- experiencia requerida,
- complejidad del servicio,
- duración del contrato.

CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO: Del análisis efectuado se concluye que existe oferta suficiente en el mercado para satisfacer la necesidad institucional y que los valores estimados corresponden a referencias históricas y condiciones actuales del sector, garantizando el uso eficiente de los recursos públicos. El presente estudio se elabora en cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y las disposiciones aplicables al régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado.



DIANA CAROLINA VARGAS MOZO
GERENTE-supervisor

CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL

LA SUSCRITA GERENTE, CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS (RRHH) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO

CERTIFICA:

Que es imposible con el personal de planta atender todas las labores correspondientes a la actividad del objeto Contractual **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (RESOLUCION 0711 DE 2025)**, Para poder desarrollar esta actividad se hace necesario contratar una persona que cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área y funciones con el objeto a contratar.

Debido a que en la planta global de cargos de la E.S.E Hospital Local de Sitio Nuevo:

CAUSAL	SE MARCA CON LA X LA CAUSAL DEL CASO
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.	[X]
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	

Esta certificación hace parte integral del correspondiente expediente contractual.

En constancia se firma en el municipio de Sitio Nuevo, marzo 2026.



DIANA CAROLINA VARGAS MOZO
GERENTE

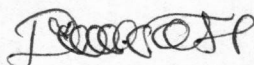
CERTIFICADO DE IDONEIDAD

**LA SUSCRITA GERENTE, CON FUNCIONES DE RECURSOS HUMANOS (RRHH) DE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SITIO NUEVO**

CERTIFICA:

Que una vez revisada la hoja de vida del señor (a) **NANCY CECILIA AVILA GAMARRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C **1.081.909.818**, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar las actividades que se generan del siguiente objeto contractual, **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (RESOLUCION 0711 DE 2025)**

En constancia se firma en el municipio de Sitio Nuevo, marzo 2026.



DIANA CAROLINA VARGAS MOZO
GERENTE

Sitionuevo Magdalena. marzo de 2026

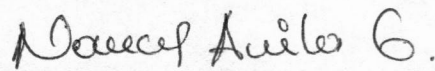
Señora:
DIANA CAROLINA VARGAS MOZO
GERENTE

Asunto: Propuesta de Servicios

Cordial saludo;

En atención a su invitación, me permito presentar propuesta de servicios, la cual tiene como propósito ejecutar la: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROGRAMA DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD (RESOLUCION 0711 DE 2025) aceptando por tanto las condiciones establecidas.

Cordialmente,


NANCY CECILIA AVILA GAMARRA
C.C. N:1.081.909.818